

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0029-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 227 ibídem señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que *“(…) La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”, y, que “El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (…)”*;

Que, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de *“Conceder, **renovar**, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento”*;

Que, la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S. A.**, es poseedora de un permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), renovado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0034-R de fecha 04 de abril de 2024, su Permiso se encuentra vigente hasta el 21 de mayo del 2026;

Que, mediante Cartas Ciudadano Nros. CIUDADANO-CIU-2026-8674 y CIUDADANO-CIU-2026-8678, ambas de fecha 11 de febrero de 2026, ingresados en el Sistema de Gestión Documental Quipux con Nros. DGAC-DGAC-2026-0369-E y DGAC-DGAC-2026-0370-E del mismo día, mes y año, solicita la renovación del permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), renovado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0034-R, de 04 de abril de 2024;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0134-M de 13 de febrero de 2026, se requirió a las gestiones internas de la Dirección General de Aviación Civil que emitan los respectivos informes sobre la solicitud de la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S. A.**;

Que, con memorando Nro. DGAC-DADM-2026-0558-M de 18 de febrero de 2026, la Gestión de Seguros presentó su informe, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis concluyó que la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, mantiene vigente la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación hasta el **29 de abril de 2026** por lo que puede continuar con el trámite de renovación del permiso de operación para Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA);

Que, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0046-M de 20 de febrero de 2026, la Gestión Interna de

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0029-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2026

Derecho Aeronáutico, presentó su informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis y verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de servicios, recomienda atender favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**;

Que, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0366-M de 20 de febrero de 2026, se presentó el informe financiero, en el cual informa que la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, **NO** mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-OTAE-2026-0042-M de 02 de marzo de 2026, la Gestión de Transporte Aéreo, presentó su informe aerocomercial, luego de realizar el respectivo análisis concluyó y recomendó que la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, puede continuar con el trámite de renovación de su permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA);

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2026-0326-M de 02 de 2026, se presentó el informe técnico, en el cual luego de realizar el respectivo análisis indicó que la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, cumple lo requerido en el reglamento RDAC 145 aplicable respecto a los requisitos de renovación del permisos de operación;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0194-M de 08 de marzo de 2026, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su informe unificado en el que concluye que no existe objeción desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, y en efecto recomienda renovar el permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA);

Que, el procedimiento adoptado en el presente caso por la Dirección General de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la Aeronáutica Civil y a la Administración Pública Central;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el artículo 6, numeral 14, literal a) de la Ley de Aviación Civil,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar a la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S. A.**, (en adelante se le denominará la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).

Artículo Segundo. - La "Permisionaria" realizará únicamente los trabajos de mantenimiento, conforme al Certificado de Aprobación y Lista de Capacidad, emitidos por la Dirección General de Aviación Civil.

Asimismo, deberá someterse a un control de vigilancia continua determinado por parte de la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / **Quito-Ecuador. Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0029-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2026

La "Permisionaria" deberá notificar o tramitar oportunamente cualquier cambio en sus especificaciones operacionales o línea de capacidades, así como realizar las gestiones necesarias ante la Autoridad para la revisión de los manuales y documentos que correspondan o cualquier cambio que no conste en el permiso original.

Artículo Tercero. - La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Mantenimiento en la Avenida Manuel Córdova Galarza N75-620, vía a la mitad del mundo (Quito-Ecuador) y la Base satélite ubicada en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo (Guayaquil-Guayas).

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Artículo Cuarto. - El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del **22 de mayo de 2026**.

Artículo Quinto. - En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo Sexto. - La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada será asumida directa y exclusivamente por la "Permisionaria" y los usuarios del servicio.

Artículo Séptimo. - La "Permisionaria" obligatoriamente deberá contar con los manuales actualizados, cartas de servicio y regulaciones técnicas de la Institución. El personal técnico que labore en la compañía deberá estar totalmente entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas.

Artículo Octavo. - La "Permisionaria" remitirá mensualmente a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

Artículo Noveno. - La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica y su personal técnico aeronáutico con las correspondientes licencias.

Artículo Décimo. - La "Permisionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

Artículo Décimo Primero. - La "Permisionaria" está en la obligación de mantener los medios, y el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente resolución.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0029-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2026

Artículo Décimo Segundo. - La "Permisionaria" está expresamente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

Artículo Décimo Tercero. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente y de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Cuarto. - El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0034-R de 04 de abril de 2024, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

Artículo Décimo Quinto. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DTAR-2026-0194-M

Copia:

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Máster
Edwin Efraín Santos Hernández
Director Administrativo

Señora Magíster
Gladys Marisol Carvajal Burgos
Directora Financiera

Señorita Abogada
Mayra Alejandra Quimbíta Peláez
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señora Economista
Martha Paulina Proaño Espinosa
Especialista en Transporte Aéreo 2

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Especialista de Transporte Aéreo 2

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0029-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2026

Oficinista

jf/mq